

### PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley No 187 de 2023 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LAS PRÁCTICAS Y HABILIDADES ARTESANALES DE LA SUBREGIÓN DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA BOLIVARENSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 2o.** Facúltese al Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que articule con la ciudadanía postulante y convoque al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para la aprobación del concepto favorable de la manifestación patrimonial "Prácticas y Habilidades Artesanales Momposinas". Posterior a esto, se apruebe la realización del Plan Especial de Salvaguardia y así lograr la inclusión de la manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional.

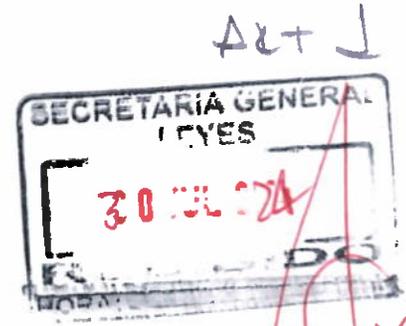
Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para incorporar las "Prácticas y Habilidades Artesanales Momposinas" en el Banco de proyectos, con el objetivo de que las mismas se prioricen y se articulen con los planes de inversión de dicha entidad, y de esta manera se pueda velar por su conservación, promoción, difusión local, nacional e internacional.

PARÁGRAFO 1°. Priorícese dentro de las Prácticas y Habilidades Artesanales Momposinas a ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito nacional, el arte de la filigrana y el queso de capa, considerados como autóctonos e icónicos del Distrito de Santa Cruz de Mompox.

**ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDÓN**  
Representante a la cámara

**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**  
Representante a la cámara





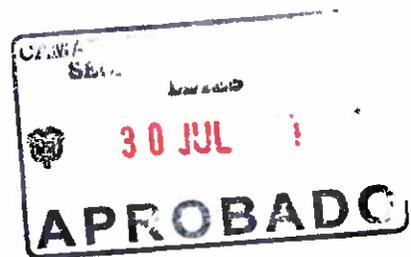
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley No 187 de 2023 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LAS PRÁCTICAS Y HABILIDADES ARTESANALES DE LA SUBREGIÓN DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA BOLIVARENSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedara así:

**ARTÍCULO 1o.** Declárese, reconózcase y exáltese como patrimonio cultural inmaterial de la nación, e las prácticas y habilidades antiquísimas, autóctonas e icónicas de notable tradición que ejercen los habitantes de los municipios que conforman la subregión de la Depresión Momposina Bolivarense (Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompox, San Fernando, Margarita y Hatillo de Loba), para manufacturar piezas artesanales de pasta hilada, orfebrería, ebanistería, la alfarería y el tejido a mano de una calidad excelsa y de amplio reconocimiento.

**ANDRES GUILLERMO MONTES CELEDÓN**  
Representante a la cámara

**ALFREDO APE CUELLO BAUTE**  
Representante a la cámara



Bogotá D.C, julio de 2024

Honorable Representante  
**JAIME RAUL SALAMANCA TORRES**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor  
**JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**  
Secretario General  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo 3 del PL 187 de 2023 Cámara, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN A LAS PRÁCTICAS Y HABILIDADES ARTESANALES DE LA SUBREGIÓN DE LA DEPRESIÓN MOMPOSINA BOLIVARENSE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 del Proyecto de Ley 187 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

*"ARTÍCULO 3o. Autorícese al Gobierno Nacional apropiar las partidas presupuestales requeridas en cada vigencia del Presupuesto General de la Nación, para desarrollar y ejecutar las correspondientes inversiones, y a su vez, la implementación de los proyectos que propendan por la salvaguardia y potencialización comercial de las prácticas y habilidades señaladas en la presente ley.*

**El Gobierno Nacional y las autoridades territoriales de los municipios que conforman la subregión de la Depresión Momposina Bolivarense (Cicuco, Talaigua Nuevo, Santa Cruz de Mompox, San Fernando, Margarita y Hatillo de Loba), podrán impulsar y gestionar ante otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos adicionales o complementarios a los apropiados en las partidas del Presupuesto General de la Nación de cada vigencia fiscal, con destino a los proyectos indicados en el inciso anterior.**

Cordialmente,

  
**ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO**  
Representante a la Cámara por Risaralda  
Partido Liberal

